



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Recibi 25/Feb/2020

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de febrero de 2020

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

El enfoque basado en los derechos humanos introducido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, refuerza la tutela de derechos y sienta las bases para que las y los legisladores produzcan derecho bajo un compromiso común inobjetable: Los Derechos Humanos Primero.



**LXIII**  
LEGISLATURA

## **“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

El fundamento de dicho compromiso, debe ser emitir las normas donde consten esos derechos, o adecuar las existencias para que las autoridades administrativas ciñan en todo momento su actuación a lo que establece los mas altos estándares en la materia.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que: **“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y justicia”**.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su fracción XXXII del artículo segundo establece que: **“Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”**.

Lo anterior, determina los principios que sirven de directriz y dan cause al tipo de educación que otorga el Estado a todos los ciudadanos en los niveles educativos.

El Estado de Tabasco, debe de colaborar en la formación integral del ser humano, incluyendo dentro de los planes y programas de estudio el enfoque sobre derechos humanos como practica constructora de inclusión social, creando condiciones esenciales para alcanzar el desarrollo de las sociedades humanas y de las personas.

La razón es simple y clara: porque el enfoque de derechos humanos es el más inclusivo posible. Abarca a todas las personas, sin importar sus muchas diferencias, ni hacer distinciones a partir de cualquiera de esas diferencias (raza o etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas o políticas, cultura, situación económica, edad, capacidades, entre otras).



**LXIII**  
LEGISLATURA

## **“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

En un enfoque sobre derechos humanos nadie queda afuera. Y así debe entenderse la educación, como un derecho de todas las personas y que además de ser garantizado debe fomentarse una cultura sobre las nociones del contenido y espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Considerando que el orden jurídico nacional en materia de derechos humanos apunta a que cobren plena vigencia los derechos y libertades fundamentales de toda persona en la sociedad mexicana, es necesario que el Sistema Educativo Estatal se involucre en introducir el enfoque sobre derechos humanos desde la formación inicial de la población en edad escolar en Tabasco.

El objetivo principal de esta iniciativa es útil en la vida cotidiana de las personas, toda vez que proporciona un marco para adecuar la conducta humana en su interacción con la sociedad, a preceptos y disposiciones jurídicas adoptadas internacionalmente, cuyos principios son la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El contenido de las Constituciones Federal y Estatal, pueden enseñarse en forma clara y sencilla, desde las aulas escolares que conforman el Sistema Educativo Estatal hacia las y los estudiantes de todos los niveles, con el propósito de que conozcan su utilidad y se despierte la conciencia y el deber de respetarla y, al mismo tiempo, de demandar su cumplimiento.

El conocimiento del orden constitucional contribuye a la protección y defensa de los derechos humanos, ya que implica entender la forma en que están organizado el Estado y las Instituciones que lo conforman; cuál es su función de acuerdo a sus respectivas materias y obligaciones; cuales son las obligaciones que les impone el cargo que ostentan; cuales son las facultades que limitan la actuación de los servidores públicos, entre otros.



**LXIII**  
LEGISLATURA

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

A nivel nacional, entre 10 y 15 por ciento de la población adulta que no sean estudiosos del derecho, conoce uno o algunos artículos de la Constitución y, por ende, desconocen cuáles son sus derechos y obligaciones como ciudadano.

Como medida de prevención y con una visión de futuro, es de vital importancia que el Estado, a través de las instituciones educativas, dé dar a conocer a la población estudiantil la existencia del orden jurídico, su espíritu y su contenido, y con ello, se adquieran nociones de la organización social, económica y política de México y de Tabasco.

Es importante reconocer que nuestra norma fundamental es un documento vivo, un documento en constante movimiento, que va recogiendo las necesidades actuales de nuestra sociedad, considerando inaplazable que el Estado de Tabasco asuma la responsabilidad que la Educación este conformada con un Enfoque sobre Derechos Humanos, debiendo promover el conocimiento y respeto a la Constitución y las Leyes que de ella emanen en todos los niveles educativos y así lograr la construcción de una sociedad mas democrática, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales amparados por los tratados internacionales.

Para ilustrar la presente iniciativa, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto legal vigente y el texto que se propone:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:  I. a XXII...	ARTÍCULO 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:  I. a XXII...  XXIII. Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTICULO UNICO.** – Se adiciona la fracción XXIII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XXII...

**XXIII. Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADO MANUEL ANTONIO GORDILLO BONFILIO**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

